



PETROALACANT
GASOLEOS Y GASOLINAS

GASÓLEO AUTOMOCIÓN PETRO ALACANT (DIESEL ADVANCE)

Nuestro [Diesel Advance](#) y [Advance Plus](#) ha sido creado para lograr el mayor rendimiento de los nuevos motores diesel de tu vehículo. Nuestra aditivación y filtrado proporciona a los motores diesel un mayor rendimiento, reduciendo los costes de mantenimiento en cualquier tipo de vehículo.

El [Diesel Advance](#) es un gasóleo de alta calidad y constituye una solución completa para alargar la vida del motor diesel; gracias a sus aditivos y sistema de microfiltrado de PETROALACANT. Sin duda, un motor más limpio trabaja mejor y durante mucho más tiempo.

PROPIEDADES

- Poder anticorrosivo.
- Antiespumante.
- Lubricidad extra.
- Mejora el arranque con baja temperatura.
- Limpieza de la cámara de combustión, pistones y sistema de inyección.
- Conducción suave.
- Mejora en la combustión.
- Ahorro de carburante.
- Disminuye desgaste en las bombas de inyección y de sus filtros.
- Máxima protección de los motores.
- Reduce emisiones contaminantes.
- Reducción de ruido.
- Repostaje limpio, sin espumas ni salpicaduras.
- Biocida. Evitando que puedan salir bacterias u hongos en su gasóleo.

NIVEL DE CALIDAD

- Cumple con las especificaciones definidas por el Real Decreto 1088/2010 de 3 de septiembre de 2010.
- Es conforme a la Directiva 2009/30/CE de 23 de Abril de 2009 - Cumple con la norma europea CEN EN 590.

SEGURIDAD E HIGIENE

Existe [Ficha de Datos de Seguridad](#) a disposición de las personas interesadas.



**ESPECIFICACIONES DE PRODUCTO
(GASÓLEO A)**

| CARACTERÍSTICAS | UNIDADES | LÍMITES (1) | MÉTODOS DE ENSAYO (2) | | |
|--|--------------------|--|-------------------------------|--|------------------|
| | | | En EN 590 (3) | NORMAS UNE (3) | NORMAS ASTM (3) |
| Número de cetano (4) | | mínimo 51,0 | EN ISO 5165 EN 15195 | UNE -EN ISO 5165 UNE -EN 15195 | D 613 |
| Índice de cetano (4) | | mínimo 46,0 | EN ISO 4264 | UNE -EN ISO 4264 | D 4737 |
| Densidad a 15°C | kg/m ³ | 820 a 845 (5) | EN ISO 3675 EN ISO 12185 | UNE -EN ISO 3675 UNE -EN ISO 12185 | D 4052 D 1298 |
| Hidrocarburos aromáticos policíclicos (6) | % m/m | máximo 8 | EN 12916 | UNE -EN 12916 | |
| Contenido de azufre | mg/kg | máximo 10 | EN IS O 20846 EN ISO 20884 | UNE -EN ISO 20846 UNE -EN ISO 20884 | |
| Destilación (7): 65 % V/V recogido 85 % V/V recogido 95 % V/V recogido | °C °C °C | mínimo 250 máximo 350 máximo 360 | EN ISO 3405 | UNE -EN ISO 3405 | D 86 |
| Viscosidad cinemática a 40°C | mm ² /s | 2,00 a 4,50 | EN ISO 3104 | UNE -EN ISO 3104 | D 445 |
| Punto de inflamación | °C | superior a 55 | EN ISO 2719 | UNE -EN ISO 2719 | D 93 |
| Punto de obstrucción de filtro frío (POFF): Invierno (1 de octubre a 31 de marzo) (8) Verano (1 de abril a 30 de septiembre) (8) | °C °C | máximo -10 máximo 0 | EN 116 | UNE -EN 116 | |
| Punto de enturbiamiento: Invierno (1 de octubre a 31 de marzo) (8) Verano (1 de abril a 30 de septiembre) (8) | °C °C | máximo 0 máximo +6 | EN 23015 | UNE -EN 23015 | D 2500 D 5772 |
| Residuo carbonoso (sobre el 10% final destilación) | % m/m | máximo 0,30 | EN ISO 10370 | UNE -EN ISO 10370 | D 4530 |
| Lubricidad (WSD corregido 1,4) a 60°C | µm | máximo 460 | EN ISO 12156 -1 | UNE -EN ISO 12156 -1 | |
| Contenido de agua | mg/kg | máximo 200 | EN ISO 12937 | UNE -EN ISO 12937 | |
| Contaminación total (partículas sólidas) | mg/kg | máximo 24 | EN 12662 | UNE -EN 12662 | |
| Contenido de cenizas | % m/m | máximo 0,01 | EN ISO 6245 | UNE -EN ISO 6245 | D 482 |
| Corrosión al cobre (3h a 50°C) | escala ASTM | máximo 1b | EN ISO 2160 | UN E -EN ISO 2160 | D 130 |
| Estabilidad a la oxidación | g/m ³ | máximo 25 | EN ISO 12205 | UNE -EN ISO 12205 | D 2274 |
| Estabilidad a la oxidación (9) | horas | mínimo 20 | EN 15751 | UNE -EN 15751 | |
| Contenido de FAME (10) | % V/V | máximo 7 | EN 14078 | UNE -EN 14078 | |
| Contenido en manganeso | mg/l | (11) | EN 16135 EN 16136 | UNE -EN 16135 UNE -EN 16136 | |
| Color | escala ASTM | máximo 2 | | | D 1500 D 6045 |
| Transparencia y brillo | | cumple | | | D 4176 |

EDICIÓN: 5

FECHA: 01/08/2015

VER NOTAS EN LA SIGUIENTE HOJA



NOTAS

- (1) Todos los métodos de ensayo a que se hace referencia incluyen criterios de precisión. En caso de disputa, y para resolverla, se deben aplicar los procedimientos descritos en la Norma en PETROALACANT 4259, interpretando los resultados sobre la base de la precisión del método de ensayo correspondiente.
- (2) Son admisibles otros métodos de ensayo técnicamente equivalentes previa aprobación de PETROALACANT. En caso de disputa se seguirán los criterios sobre métodos de referencia de la versión vigente de la norma EN 590, así como los criterios de interpretación de resultados para casos de discrepancia que en dicha norma se establecen.
- (3) Para los métodos de ensayo que figuran en la versión vigente de la norma EN 590 y los correspondientes UNE la edición del método a aplicar será la correspondiente a lo especificado en el apartado 2 de dicha norma. Para el resto los métodos de ensayo a aplicar serán los correspondientes a la última versión publicada.
- (4) Si el índice de cetano es inferior a 51, el gasóleo deberá contener los aditivos mejoradores de ignición, homologados, en proporción suficiente para alcanzar un número de cetano mínimo de 51.
- (5) Para asegurar la mezcla en PETROALACANT de un 7% V/V de FAME, la densidad del gasóleo A entregado no deberá ser superior a 841 kg/m³. Para densidades superiores se ajustará la proporción de mezcla de forma que el gasóleo final no exceda los 845 kg/m³.
- (6) Se define como hidrocarburos aromáticos policíclicos la diferencia entre los hidrocarburos aromáticos totales y los hidrocarburos monoaromáticos, determinados ambos por el método EN 12916.
- (7) Además de los valores especificados, se debe informar de los valores del 10%, 50% y 90% recogido, necesarios para el cálculo del índice de cetano.
- (8) Las fechas que se indican son las establecidas para que el gasóleo esté disponible en los puntos de venta con la calidad de la nueva estación. La antelación con la que el gasóleo debe entrar en el sistema PETROALACANT para conseguir ese objetivo, se define en el contrato de prestación de servicio.
- (9) Esta norma sólo se aplicará cuando el gasóleo contenga más del 2% V/V de FAME. En caso de modificación de la norma, se aplicará según lo dispuesto en la última versión publicada.
- (10) El biodiésel a utilizar como componente, hasta un máximo del 7,0% V/V, en la composición del gasóleo A ha de ser conforme con la versión vigente de la especificación europea EN 14214, complementada con los requisitos o límites adicionales establecidos por PETROALACANT en sus especificaciones para FAME.
- (11) En el sistema PETROALACANT no se admiten gasóleos con compuestos de manganeso añadidos.

SI SE PRODUJERE UNA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES OFICIALES VIGENTES EN ESPAÑA, SE SOMETERÁ A REVISIÓN ESTE CUADRO PARA ADAPTARLO A LA NUEVA SITUACIÓN.